



**Gabrielistas**  
Aranda de Duero

## **PLAN DE CONVIVENCIA CURSO 2023/2024**

Centro Integrado de Formación Profesional "San Gabriel"  
La Aguilera (Burgos)

## Contenido

1.- EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO .....	3
2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA .....	5
3.- ACTIVIDADES PREVISTAS CON LOS PROFESORES:.....	6
4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	8
5.- NORMAS DE CONVIVENCIA.....	12
6.- PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO .....	13
7.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA .....	14
8.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.....	15
8.1.- GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES.....	16
8.2.- TIPOS DE CONDUCTAS.....	16
8.3.- LAS ACTUACIONES INMEDIATAS.....	18
8.4.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN .....	18
9.- MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN .....	25

## 1.- EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

El Centro Educativo San Gabriel es un centro católico, privado concertado, perteneciente a la Comunidad Religiosa Gabrielista que cuenta en España con otros siete centros educativos en Madrid, Barcelona, Torroella, Viladecans, Ripollet, Sant Adrià y Roa.

En la página web [www.gabrielistas.org](http://www.gabrielistas.org) se puede encontrar toda la información relativa a la Comunidad de Hermanos de San Gabriel en España.

Nuestro Centro está formado por una Comunidad Educativa que tiene como principal fuerza integradora la responsabilidad compartida, y que estando atenta a los cambios, evalúa y mejora sus programas, métodos y prácticas para alcanzar sus objetivos.

La misión de los Colegios Gabrielistas es educar a niños y jóvenes de acuerdo con la concepción cristiana del ser humano, de la vida y del mundo, promoviendo su formación integral, preparándolos para que participen activamente en la mejora de la sociedad, desde la realidad sociocultural en la que se encuentran, es decir, educar niños y jóvenes para que:

Se capaciten física, intelectual y afectivamente.

Se integren y participen en la sociedad de manera crítica, responsable y constructiva.

Desarrollen su dimensión ética y trascendente.

Los Códigos 09000057 (Seminario Menor San Gabriel) – 09012072 (Centro Integrado de Formación Profesional Específica San Gabriel) – 0930081 (Certificados de Profesionalidad) - son con los que aparecen registrados en la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 01/09/2007 el Centro Integrado de Formación Profesional San Gabriel ha accedido al régimen de concertados establecido por la LODE. Desde entonces la oferta formativa se ha ido ampliando, ofreciendo actualmente las siguientes titulaciones referidas a la formación profesional:

- CFGB en Panadería y pastelería
- GFGM en Aceites de oliva y vinos
- CFGM en Soldadura y Calderería
- CFGS en Automatización y Robótica
- CFGS en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible modalidad presencial y virtual
- CFGS en Educación infantil modalidad virtual
- CFGS en Vitivinicultura modalidad presencial y virtual

Todos los ciclos de modalidad presencial están concertados.

Disponemos de la Asociación de Antiguos Estudiantes de la Escuela de Enología "San Gabriel" y de un portal de empleo desde el que gestionar la bolsa de empleo del centro llamado [www.talantoribera.es](http://www.talantoribera.es).

Se realizan actividades complementarias, programadas por el Centro para educar, a partir de la propia experiencia, y en ellas pueden participar todos los estudiantes. En algunas de estas actividades, se cuenta con la colaboración de diferentes organismos e instituciones. Entre estas actividades, recogidas en la PGA del Centro, podemos señalar:

- Visitas a empresas y otras entidades de interés técnico.
- Excursiones, salidas: culturales y lúdicas.
- Jornadas de convivencia

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) Autonomía pedagógica para concretar y desarrollar el currículo de las acciones formativas, mediante las programaciones didácticas de cada uno de los módulos profesionales que las componen, atendiendo a lo establecido en las normas reguladoras de los currículos correspondientes a las titulaciones de la formación profesional inicial y a los certificados de profesionalidad, en el marco general del proyecto funcional de Centro y en función de las características de su entorno productivo. Igualmente, se actuará con autonomía para establecer y desarrollar el currículo de otras acciones formativas distintas de las contempladas en la formación homologada por las administraciones.
- d) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

El Centro pretende ofrecer una educación de calidad que ayude al joven a conseguir el pleno desarrollo de su personalidad mediante la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo que le lleven a participar activamente en la vida social y cultural de forma pacífica y democrática.

## 2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Una de las principales preocupaciones que viven actualmente muchos Centros Educativos es la falta del clima de convivencia mínimo que se requiere para el desarrollo de las actividades educativas. Cada día son más frecuentes las faltas de respeto, la trasgresión de normas, indisciplina, agresiones, riñas, insultos, roturas... Estos comportamientos no sólo perjudican el aprendizaje, sino también la convivencia, llegando en ocasiones a derivar en manifestaciones violentas, incluso dentro del contexto escolar. Estas situaciones no tienen su origen, en muchos casos, en el Centro Educativo, pero afloran en él.

Teniendo esto en cuenta, hay que pensar que esa alteración de la convivencia puede generarse en el propio alumno (personalidad) o en el Centro (falta de motivación, falta de comunicación y normas claras), puede ser en el ámbito escolar o puede ser provocada por problemas familiares y sociales: la descomposición y desestabilización de la familia, una preocupante y creciente crisis de valores, el incremento de la influencia negativa de los medios de comunicación, comportamientos intolerantes, tendencias marcadas por el consumismo, lacras asociadas al desempleo o la drogadicción. En la actualidad, el entorno escolar es más diversificado y heterogéneo, por ello, más complejo y conflictivo. Teniendo esto en cuenta, las soluciones que se busquen deben afectar, no sólo al Centro, sino al propio alumno, a la familia y a la sociedad.

### OBJETIVOS:

- Dar importancia a la acción preventiva, como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- Responsabilizar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para conseguir un clima escolar adecuado.
- Reforzar la autoridad del profesor, para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- Mayor colaboración e implicación de la familia del alumno en la función tutorial del profesor.
- Dar relevancia a los órganos colegiados y a los equipos directivos de los Centros, en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
- Establecer el marco de coordinación, diseño y desarrollo de actuaciones (prevención y resolución del conflicto) que favorezcan la mejora de la convivencia y el clima escolar, como factor de calidad en la educación.
- Determinar los tipos o categorías de comportamiento+ antisocial en las aulas.
- Medir la efectividad de las acciones emprendidas y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

### 3.- ACTIVIDADES PREVISTAS CON LOS PROFESORES:

El refuerzo de la autoridad de los profesores constituye otro de los ejes del Decreto 51/2007, plasmado en herramientas disciplinarias que éstos pueden y deben utilizar en el mismo momento en el que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia. Estas herramientas son las actuaciones correctoras inmediatas, que no prejuzgan ni la calificación de la conducta ni las medidas posteriores que se puedan adoptar, siendo el objetivo perseguido el cese inmediato de ésta.

Las actuaciones que se harán con el equipo de profesores serán las siguientes:

- Desarrollar el plan de convivencia.
- Potenciar la formación en relaciones interpersonales.
- Proporcionar a todo el profesorado estrategias de actuación para la resolución de conflictos en el aula, aportando documentación si fuese necesario.
- Participar en los procesos de acuerdo reeducativo.
- Posibilidad de crear la figura del mediador de igualdad de oportunidades entre el alumnado a fin de evitar discriminaciones de género.

#### CON LOS PADRES:

En este sentido, y siempre que sea posible, seguiremos trabajando en la misma línea de actuación de años anteriores, a través de:

- La acción tutorial con padres, donde individualmente se analizarán los casos de conflictos y corresponsablemente se buscarán respuestas.
- Reflexión de inicio de jornada en el blog en la página web.
- La participación en los procesos de acuerdo reeducativo.

#### CON LOS ESTUDIANTES:

Uno de los objetivos básicos de la educación es despertar en los estudiantes actitudes positivas y hábitos que les permitan, como miembros de una sociedad o grupo social, conocer y saber hacer uso de sus derechos y, al mismo tiempo, respetar los derechos de los otros cumpliendo con sus deberes. Los estudiantes deben conocer, reflexionar y valorar la importancia del equilibrio entre los derechos que le asisten como alumno y los deberes que, como tal, tienen que cumplir.

Para crear entre todo un buen clima de convivencia, desarrollaremos:

- Normas de convivencia que se establecen y se dan a conocer a todo el alumnado:
  - Conocer y asumir el Proyecto Educativo del Centro.
  - No discriminar, por ninguna razón social, cultural o racial, a ningún alumno o miembro de la Comunidad Educativa.
  - Seguir las orientaciones y correcciones del profesorado, respecto a la educación y aprendizaje, mostrándoles siempre el debido respeto.
  - Manifestar interés por el estudio, creando un ambiente adecuado de trabajo, orden y disciplina.

- Mantener una actitud de respeto entre el alumnado y el derecho al estudio de los demás compañeros.
- Participar en las actividades académicas, convivencias y fiestas que se organicen en el Centro.
- Cuidar con esmero el aseo personal y el buen trato.
- Hacer buen uso del edificio, parking, material y mobiliario del Centro, respetando las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser puntual en la asistencia a clase a las horas fijadas.
- Cumplir con la prohibición del uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, videojuegos, ...) dentro del aula, sin el consentimiento del profesor/a.
- El plan de acción tutorial se diseña con actividades que favorezcan la convivencia, potenciando valores como la justicia, la igualdad, la ciudadanía, la tolerancia, la paz, el respeto, el diálogo... y proporcionando estrategias y habilidades sociales que favorezcan un clima de armonía.

#### 4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los Derechos y Deberes de los estudiantes se recogen en el DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, publicado por la Junta de Castilla y León, así mismo quedan recogidos en el capítulo II del Reglamento de Régimen Interno (RRI) del Centro.

##### PRINCIPIOS GENERALES

- Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los estudiantes tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente plan de convivencia.
- El ejercicio de los derechos por parte de los estudiantes, implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

##### DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Entre otros derechos, que vienen definidos en el capítulo II, artículo 14 del Reglamento de Régimen Interno del Centro, los estudiantes tienen derecho a:

##### **Derecho a una formación integral.**

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e. La formación ética y moral.
- f. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

Para ello, la Administración educativa prestará a los Centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

##### **Derecho a ser respetado.**

Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal. Este derecho implica:

- a. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.



- b. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c. La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

#### **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

Todos los estudiantes tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de estudiantes menores de edad por sus padres o tutores legales.

#### **Derecho a participar en la vida del Centro.**

Todos los estudiantes tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

- a. La participación, de carácter individual o colectivo, mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de estudiantes, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.

#### **Derecho a protección social.**

Todos los estudiantes tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a. Dotar a los estudiantes de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- b. Establecer las condiciones adecuadas para que los estudiantes que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

## DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes se desarrollan en el capítulo II, artículo 15 del RRI del Centro.

### **Deber de estudiar.**

Todos los estudiantes tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a. Asistir a clase, respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

### **Deber de respetar a los demás.**

Todos los estudiantes tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este documento.
- b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Demostrar buen trato y respeto a todos los estudiantes y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

### **Deber de participar en las actividades del Centro.**

Todos los estudiantes tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro. Este deber supone:

- a. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los estudiantes.
- b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

### **Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.**

Todos los estudiantes, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Éste deber implica:

- a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

- b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.
- c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

**Deber de ciudadanía.**

Todos los estudiantes tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

## 5.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Según recoge el Reglamento de Régimen Interno del Centro en su artículo 10, las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

a) El crecimiento integral de la persona mediante la maduración humana –intelectual y cristiana, como requisito indispensable para su clarificación vocacional.

Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.

b) El desarrollo de la Comunidad Educativa.

c) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.

d) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa y en la vida del Centro.

2. Son normas de convivencia del Centro:

a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.

g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

## 6.- PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres (en su caso), por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que, por su reiteración, dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos:

Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores, se nombrará un coordinador del acuerdo reeducativo, y estarán dirigidos a los estudiantes, siendo imprescindible para su correcta realización, la implicación de los padres.

- Tienen carácter voluntario. Los estudiantes y, en su caso, los padres, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el Centro.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del Centro.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos, la conducta que se espera de cada una de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
- Comunicación a la dirección del inicio de acuerdo reeducativo.

Desarrollo y seguimiento.

Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del Centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto.

## 7.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será quien garantice la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto 51/2007 de 17 de mayo, colabore en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Composición:

- Estará constituida por el director del Centro o persona en la que delegue, una persona del equipo de orientación y un profesor.

Competencias:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa, para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- Resolver y mediar en los conflictos de convivencia planteados que no hayan podido resolverse por las otras vías especificadas.
- Adoptar medidas correctoras o sancionadoras.
- Infraestructura y recursos:
- Dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el Centro.

Periodicidad de reuniones:

Se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y, al menos, una vez al trimestre.

Información de las decisiones:

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas, para su información, a las personas afectadas directamente, tutores, estudiantes, familias.

Coherencia en la aplicación de las normas:

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

En el centro existe la figura del Coordinador de Bienestar y Protección del Menor, cuyas funciones están ligadas a la convivencia (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

## 8.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los procedimientos generales de actuación en nuestro Centro, incluyendo alguna medida específica determinada por el mismo, se guiarán por el decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los estudiantes y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Así mismo, se aplicará la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, en el supuesto de un posible caso de acoso escolar.

Las correcciones deben enmarcarse dentro de los siguientes principios:

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los estudiantes perturbadoras de la convivencia en el Centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

Los estudiantes no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación.

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

En caso de acoso escolar, inmediatamente que se observen conductas que indiquen un supuesto de posible acoso, haya una denuncia externa al centro o un requerimiento de la inspección educativa, se iniciará el procedimiento de actuación establecido en el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León», establecido en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre.

El reglamento de régimen interior del Centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

## **8.1.- GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES.**

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los estudiantes que sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

## **8.2.- TIPOS DE CONDUCTAS**

Se consideran dos tipos de conductas:

8.2.1 Conductas contrarias a las Normas de Convivencia:



Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de estudiantes.

El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros estudiantes, realizado de forma negligente o intencionada.

La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, especialmente de teléfonos móviles.

La ocupación indebida de las plazas de parking del Centro.

Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no se considere conducta gravemente contraria a las normas de convivencia.

#### 8.2.2 Conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia:

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro Educativo.

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro.

La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, con la consideración de muy graves.

Los comportamientos que vulneren la accesibilidad restringida a los dispositivos y soportes que no sean propiedad del alumnado.

### **8.3.- LAS ACTUACIONES INMEDIATAS.**

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del Centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del Centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el Centro, el profesor llevará a cabo lo dispuesto en el artículo 100. Régimen Disciplinario del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

### **8.4.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN**

Tal y como se especifican en el artículo 100. Régimen Disciplinario del RRI:

#### **1.- Conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro (FALTAS LEVES).**

Se consideran faltas leves aquellas que vulneran las normas de convivencia y otras normas explicitadas por el Centro y no estén calificadas graves en el presente reglamento.

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase y perturbar el derecho de los compañeros al estudio.
- b) No disponer, de manera reiterada, del material escolar necesario.
- c) Adoptar reiterada y sistemáticamente una actitud pasiva en las clases.
- d) No hacer las tareas/deberes encomendados.
- e) Asistir impuntualmente a clase de forma reiterada.
- f) La ausencia del Centro en horario lectivo sin autorización.
- g) Estudiar otra asignatura en clase, sin permiso para ello.
- h) El descuido en el aseo personal y las incorrecciones en el trato social.
- i) El deterioro no grave, causado intencionadamente en las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Cualquier acto de incorrección o desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa.
- k) Incumplimiento de normas dadas, sobre entradas a lugares o dependencias no autorizadas.

- l) Faltas de veracidad en las manifestaciones en relación con la vida interna del Centro.
- m) La agresión física o moral leve o discriminación en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa.
- n) La utilización en clase de móviles o cualquier dispositivo electrónico que perturbe el normal desarrollo de las clases. Ver instrucción enero 2024 que se aplica desde el 22 de enero 2024
- o) No se permite el uso y consumo del cigarrillo electrónico en cualquier dependencia del Centro.
- p) Lo establecido en los puntos 1, 2, y 3 del artículo 88 del presente reglamento, sobre el uso de aulas, comedor y zonas de recreo.
- q) Además, para los estudiantes residentes:
  - Permanecer en habitaciones ajenas y lugares no autorizados.
  - Incumplir los horarios de convivencia.
  - Tener en las habitaciones estufas, hornillos u otros aparatos electrónicos que puedan causar riesgos para la seguridad.
  - Interrumpir y/o no respetar el descanso del resto de usuarios.
  - El desorden y la falta de limpieza de la habitación.
  - La tenencia de utensilios que pudieran causar daños materiales y/o personales (navajas, cuchillos, cutter, mecheros...)
  - La tenencia de dispositivos móviles sin autorización.

### **1.1. Medidas correctoras para conductas contrarias a las Normas de Convivencia**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación por las medidas correctoras que se enumeran a continuación:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o por escrito.
- b) Expulsión de clase con comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios, privación del tiempo de recreo u otra medida similar.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo:
  - Estudio obligatorio.
  - Limpieza del patio, instalaciones y mobiliario.
  - Otros, en función de la falta cometida.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o en reparar y/o asumir el coste del daño causado a las instalaciones, material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad.
- e) Retirada temporal de los aparatos electrónicos utilizados de forma indebida.

-1ª sanción: 15 días

-2ª sanción: 2 meses

-3ª sanción: hasta finalizar el curso

f) Suspensión al derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. El alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen.

h) Suspensión del derecho de asistencia al Centro y a la residencia, en su caso, por un periodo máximo de cinco tres días lectivos. El alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen.

1.1.1.- Cuando la conducta esté tipificada en el apartado 1 de este artículo, letras j) y m), se le aplicará la corrección dispuesta en la letra h).

1.1.2.- Cuando un alumno acumule tres amonestaciones por escrito, se le aplicará lo dispuesto en la letra h)

## **2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro (FALTAS GRAVES).**

a) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o escrita.

b) La reiteración de dos o más faltas leves en el mismo trimestre.

c) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos.

d) La ausencia del Centro en horario lectivo sin autorización, cuando sean menores de edad.

e) La desobediencia directa a las órdenes formales de los superiores.

f) La sustracción de materiales o equipamiento del Centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de valor educativo o económico.

g) Causar daños graves por uso indebido o de forma intencionada en los locales, al material, o documentos, instalaciones del Centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La embriaguez o estado de toxicidad dentro del Centro, o fuera del mismo, cuando por las acciones subsiguientes puedan suponer desprestigio de éste.

i) La tenencia y consumo de sustancias consideradas drogas según Ley 3/2001 de 4 de abril de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

j) La conducción temeraria en el acceso o interior de las instalaciones y el uso de las zonas de aparcamiento tal y como se refleja en el artículo 88.4 del presente reglamento.

- k) La agresión física o moral grave contra los demás miembros de la comunidad educativa. El acoso o la violencia contra personas, así como, la incitación a realizar esas actuaciones.
- l) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- m) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- n) La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- o) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad y privacidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- p) Prácticas que atenten contra la privacidad y seguridad digital, contra la intimidad y el honor, de los miembros de la comunidad educativa, haciendo uso de las nuevas tecnologías (Ciberacoso, cyberbullying).

### **2.1. Medidas correctoras para conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

- a) Realizar en horario no lectivo tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - Los estudiantes quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de la reparación.
  - Los estudiantes que sustraigan bienes del Centro o de otros miembros de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.
  - En todo caso, las familias o representantes legales de los estudiantes menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia al Centro y/o Residencia durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo

### **2.2. Aplicación de las medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.**

- 1.- El director del Centro, a propuesta del instructor, impondrá las correcciones enumeradas en el apartado precedente con arreglo a los procedimientos previstos en este Reglamento.

2.- Un alumno podrá ser readmitido a las clases, al Centro o a la Residencia antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

2.3. Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- La reparación o pago espontáneo del daño causado.
- La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- No ser reincidente en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración a las conductas contrarias a la convivencia.
- Las ofensas y daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a los estudiantes de menor edad y a los recién incorporados al Centro.
- La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, incluidas las realizadas a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- El uso de la violencia.
- La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más estudiantes.

### **ASISTENCIA A CLASE Y PUNTUALIDAD (Artículo 97. Funcionamiento académico RRI):**

Faltas de asistencia. Debido al carácter presencial del Centro, se establece un porcentaje de faltas del 20% de las horas anuales del módulo, como límite para la pérdida de la evaluación continua. El procedimiento a seguir se estipula con detalle en la Programación General Anual del Centro y en el RRI.

Cuando el profesor correspondiente no se haya presentado en el aula, los estudiantes deberán esperar al profesor de guardia y si no viniera éste, el delegado del curso avisará a cualquier miembro del equipo docente y/o a la secretaria del Centro.

## ASISTENCIA A CLASE Y PUNTUALIDAD

La asistencia a clase y la puntualidad son de obligado cumplimiento para todos los estudiantes, excepto para aquellos que cursen la modalidad a distancia.

Todos los profesores deberán comprobar y registrar los retrasos y/o ausencias en la plataforma educativa ALEXIA. De esta manera el tutor y la familia estarán informados para poder tomar las medidas correctoras que se estimen oportunas.

En relación a esto:

- a) Los estudiantes que falten a clase deben comunicar la causa a los profesores afectados o al tutor y al incorporarse tras la ausencia, deberán presentar justificante correspondiente.
- b) Si un alumno falta el 20% o más de los días lectivos del mes sin causa justificada (Orden de 21 de septiembre de 2005 de la Consejería de Educación, publicado su extracto mediante Resolución de 28 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa) se iniciará el programa de actuación para la prevención del absentismo escolar establecido por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Se consideran faltas justificadas las debidas a alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad o accidente del alumno.
- Consulta médica.
- Asuntos familiares graves: ingreso hospitalario, fallecimiento, etc...
- Causa de fuerza mayor: motivos meteorológicos, retención en vías de comunicación...
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: citación de un organismo oficial, cumplimiento de sentencia y exámenes oficiales. Siempre y cuando éstos sean dentro del horario lectivo.

Para estudiantes de Formación Profesional incurrir en dos retrasos injustificados se registrará como una falta de asistencia.

La reiteración en las faltas de asistencia a clase imposibilita la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Por tanto, la pérdida al derecho de evaluación se registrará por los siguientes criterios:

- a) El número de faltas de asistencia que determina la pérdida del derecho a la evaluación continua es como máximo del 20%, ya sean justificadas o no.
- b) Cuando un alumno pierda el derecho a la evaluación continua, cada profesor le indicará la forma en la que será evaluado.

c) Cualquier estudiante de Formación Profesional, al objeto de no agotar el número de convocatorias de evaluación, podrá renunciar a la evaluación y calificación de todos o algunos de los módulos, siempre que existan circunstancias que le impidan seguir los estudios en condiciones normales o bien solicitar la anulación de matrícula en la totalidad de los módulos. La solicitud de renuncia o anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa se presentará en secretaría.

A fin de conseguir el mayor rendimiento posible de la jornada escolar es obligatorio incorporarse a todas las actividades escolares con la máxima puntualidad. Cuando los retrasos se produzcan por causa justificada, ésta se pondrá en conocimiento del profesor afectado y del tutor correspondiente.



## 9.- MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del C.I.F.P. San Gabriel de Aranda de Duero quedarán reflejados en la memoria anual del Centro. Se guiará fundamentalmente por el decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los estudiantes y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En concreto, en lo referente a las actuaciones de seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en esta orden, se llevarán las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- Actuaciones del Consejo Social: ¿o Equipo directivo?
- Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del Centro, en relación con las sanciones por conductas de los estudiantes gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

Los profesores:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se aprueba por el consejo escolar.
- En reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerán la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velarán para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Llevar a cabo las actuaciones inmediatas previstas.

EL/la director/a:

- Favorecer el fomento de la convivencia en el Centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos.

- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

El/la jefe/a de estudios:

- Coordinar y dirigir las actuaciones de la coordinadora de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

El/la coordinador/a de convivencia:

- Colaborará con la directora pedagógica en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
- Registrar cada actividad mediadora.
- Informar trimestralmente a la comisión de convivencia y/o claustro.

Los tutores:

- Coordinar a los profesores que imparten docencia al grupo de estudiantes de su tutoría, mediando entre profesores, estudiantes y familias o tutores legales.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Conocer las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad.